

tradiciones de la referida religión en materia de consumo de alimentos y de su preparación.

- 3.- El número de comidas diarias que se realizarán será de dos (2), coincidiendo con el almuerzo y la cena. En ningún caso el importe podrá ser superior a 9,5 € por día en que se faciliten a los beneficiarios los menús correspondientes.
- 4.- El servicio se prestará mediante la modalidad de elaboración y reparto de comidas. Para el desarrollo de las actividades del referido servicio la Comunidad Israelita podrá realizar "per se" o bien, mediante la formalización de contratos con empresas privadas que tengan como finalidad la actividad descrita, hasta el cien por cien (100%) de la actividad subvencionada. En uno y otro caso, la Comunidad Israelita o al empresa subrogada, deberá reunir todos los requisitos legalmente establecidos para la elaboración y reparto de comidas, a saber, Inscripción en el Registro General Sanitario de Alimentos, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 y concordantes del Real Decreto 3484/2000 de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas, así como las demás normas que rijan el ámbito sectorial de producción de alimentos.

En ningún caso se establecerá relación laboral o funcional alguna entre el personal que participe en el desarrollo del presente Convenio, siendo responsabilidad de la Comunidad Israelita de Melilla todas las obligaciones que conlleva la contratación del referido personal, debiendo garantizar de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que en su caso contrate.

QUINTA.- Obligaciones de la Comunidad Israelita de Melilla.

Serán obligaciones de la Comunidad Israelita de Melilla:

- a) Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante la Ciudad Autónoma el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención percibida. La justificación deberá llevarse a cabo en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión del año en el que se lleven a cabo las actividades subvencionadas.

La rendición de cuentas de las cantidades aplicadas al presente Convenio y que se abonen en concepto de gastos de personal y gestión administrativa, deberá contener la siguiente documentación:

- Copia del Contrato Laboral.
- Recibo de nómina que deberá contener: Nombre, apellidos y Nif del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.
- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC2).
- Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
- Facturación de la Gestoría Administrativa o del profesional asesor laboral.